



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 22

SERIE: 2023- 2024

“PARA AUTORIZAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO LOCALIZADO EN EL NÚMERO 59 CALLE UNIÓN CON NÚMERO DE CATASTRO 150-046-042-13-001 DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: Los Artículos 2.021 y 2.035 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, autorizan a los Gobiernos Municipales a la venta, arrendamiento de propiedad municipal, con o sin celebración de subasta pública mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 2.021, Enajenación de Bienes; Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación, cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

POR CUANTO: Según lo dispuesto por el referido Artículo 2.021 (21 L.P.R.A. § 7186) la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta.

POR CUANTO: Según dispuesto el Artículo 2.035 (21 L.P.R.A § 7211), (c) cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble, cumplirá con el procedimiento de subasta pública.

POR CUANTO: El Municipio de Fajardo ha determinado vender el siguiente solar municipal, previa celebración de pública subasta:

SOLAR NÚM. 1

---“SOLAR propiedad del Municipio de Fajardo, identificado en los planos presentados como Plano de Mensura Solar 59, el cual tiene una cabida superficial de 192.43 metros cuadrados equivalentes a 0.0490 cuerdas. Este solar está calificado Residencial Intermedio (R-1) según el Mapa de Calificación del Municipio de Fajardo, equivalente (C-1) en el Reglamento Conjunto, 2019. En lindes al Norte con El Absolute Community Investment, Inc.; en lindes al Sur con la Calle Unión en lindes al Este con solar Núm. 61 y en lindes al Oeste con el solar #57. Enclava en dicho solar una estructura de hormigón dedicada a vivienda, registrada en el CRIM con el catastro Núm. 150-046-042-13 a nombre de **CARMEN MANUELA GÓMEZ,**

CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

POR CUANTO: El solar municipal que ubica en Calle Unión No. 59 Fajardo PR consta identificado en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con el número de catastro: 150-046-042-13-001.

INFORME DE VALORACIÓN

POR CUANTO: Conforme al Informe de Valoración preparado el 6 de febrero de 2024 por Victor R. Isidor, Evaluador Profesional de Bienes Raíces con licencia número 993, el solar #59 (150-046-042-13-001) tiene un valor de **veintidós mil dólares (\$22,00.00)**.

REVISIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN

POR CUANTO: En cumplimiento con el Código Municipal de Puerto Rico y demás disposiciones aplicables, ambos Informes de Valoración fueron revisados el 7 de febrero de 2024 por Francisco A. Rivera Rivera Evaluador Profesional de Bienes Raíces con licencia número 457 confirmado el valor de veintidós mil (\$22,000.) para el solar municipal #59, 150-046-042-13-001

VALOR Y TÉRMINOS DE LA SUBASTA

POR CUANTO: El valor, así como los términos y las condiciones de la venta, mediante subasta pública, se ceñirá por las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico y demás disposiciones aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza la venta, mediante el proceso de subasta pública, del solar municipal localizado en el #59 de la Calle Unión de Fajardo.

SECCIÓN 2da: Se ordena que, en el documento de invitación, se aperciba de que sobre el solar municipal existe estructura que no pertenece al Municipio de Fajardo, que no están en venta por parte del Municipio y que no forma parte del precio que finalmente se la adjudique al solar municipal.

SECCIÓN 3ra: El solar municipal referido en la presente Ordenanza, será respectivamente adjudicado a favor del postor cuya oferta sea la más alta y razonable, en relación con el valor de tasación del bien. De no adjudicarse la subasta a un postor que no sea el que haya presentado la oferta más alta, la Junta deberá hacer constar por escrito las razones que justifica tal adjudicación.

SECCIÓN 4ta: Los términos y las condiciones de la venta mediante subasta pública, se ceñirán por las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN 5ta: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 6ta: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, una vez obtenidos los votos de ley.

SECCIÓN 7ma: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas del Municipio de Fajardo, y, una vez formalizada la escritura de compraventa y con copia de la misma, al Registro de la Propiedad,

ORDENANZA: 22

SERIE: 2023 - 2024

Sección de Fajardo y al Centro de Recaudaciones de Ingreso Municipales (CRIM).

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria el **27 de febrero de 2024** y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 1 de marzo de 2024.



HON. LUIS E. MATTA DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 22, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 13 de febrero de 2024:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berríos
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el 1 de marzo de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 1 de marzo de 2024.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

CUIDADOR(A)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo no diestro que consiste en prestar servicios a participantes de centros de cuidado de infantes, niños o adultos mayores.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (La) empleado (a) realiza trabajo sencillo y rutinario que consiste en prestar servicios a participantes de centros de cuidado de infantes, niños o adultos mayores del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo. Trabaja bajo la supervisión de un(a) empleado(a) de mayor jerarquía, de quien recibe instrucciones generales y específicas dependiendo de las circunstancias. Su labor se revisa cuando termina cada tarea para corroborar si cumplió con la encomienda asignada.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Asiste a los(as) participantes de ser necesario a los servicios sanitarios.

Asiste a los(as) participantes en los hábitos alimenticios.

Asiste a los(as) participantes para acompañarlos a caminar o para hacer algún tipo de ejercicios.

Acompaña a los participantes con el uso de instrumentos para realizar las actividades manuales.

Coordina asuntos sociales o culturales cuando sea necesario.

Organiza y mantiene actualizados los expedientes de los participantes entre otras labores.

Tendrá asignado una cantidad de participantes que estarán bajo su cuidado durante las horas de servicios.

Realiza informes cuando se le solicite.

Realiza agenda para las actividades diarias.

Suministra primeros auxilios, de ser necesarios.

Llena un registro, diario del desarrollo de los niños(as), infantes y maternas

Asistir a las reuniones de padres o familiares

Asistir y participar en las conferencias y reuniones del equipo multidisciplinario.

CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento sobre higiene personal y procedimientos asépticos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones.

Habilidad para llevar récords sencillos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y públicos en general.

Demostrar competencia para proveer interacciones eficaces y atentas entre el maestro-niños.

Promover el progreso de los niños a través de los estándares descritos en el Marco de Head Start sobre los resultados del aprendizaje temprano de los niños.

Planificar e implementar experiencias de aprendizaje que aseguren la implementación eficaz del currículo y utilicen la evaluación funcional.

PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Diploma de cuarto año de Escuela superior o su equivalente.

PERIODO PROBATORIO

Tres (3) meses

ESCALA DE SUELDO	TIPO MÍNIMO	TIPO MÁXIMO
1	\$1,178.00	\$2,043.00

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 14 de agosto de 2020, (21 L.P.R.A § 7236) apruebo la presente clase, la cual formará parte del nuevo Plan de Clasificación para las Puestos de Carrera de la Rama Ejecutiva de este Municipio Autónomo de Fajardo

Esta nueva clase entra en vigor a partir de 1 de mayo de 2024.



José Aníbal Meléndez Méndez
ALCALDE